

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA CEAMO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. JOSÉ MANUEL UGALDE IGLESÍAS, Y POR OTRA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "FACMED UABJO", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS MANUEL SÁNCHEZ NAVARRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA RESPECTIVAMENTE QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CEAMO" QUE:

1.1 Es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, del Decreto número 499, por el que se aprueba la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre del 2004.

1.2 En términos de lo dispuesto en los artículos 5, del Decreto número 499, por el que se aprueba la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, tiene por objeto, contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, por cuanto hace a la prestación de Servicios Médicos, al personal de salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica, entre otros.

1.3 EL DR. JOSÉ MANUEL UGALDE IGLESÍAS, acredita su personalidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 01 de agosto del 2017, ante el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, como Presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 499 por el que se aprueba la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la fracción I del artículo 16 del Decreto ya mencionado.

1.4 Para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo número 812, Colonia Luis Jiménez Figueroa, código postal 68070, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Teléfono/Fax (951) 5010045 y 5010055, correo electrónico ceamo.oaxaca@gmail.com

2. LA "FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA UABJO" DECLARA QUE:



2.1. LA "FACMED UABJO", a través de su representante EL DR. LUIS MANUEL SANCHEZ NAVARRO declara:

2.2. Que es una institución pública, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación, es una institución creada por Ley, descentralizada del servicio educativo del Estado dotada de personalidad jurídica y plena Autonomía, que tiene como fines; la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito del servicio social.

2.3. Tiene el proyecto de integrar en sus alumnos de las carreras de las ciencias de la salud, los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y aptitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enuncados en los planes de estudio

2.4. Que su representante legal es el **DOCTOR LUIS MANUEL SANCHEZ NAVARRO**, Director de la Facultad de Medicina y Cirugía de la **UABJO** quien de conformidad a sus facultades y atribuciones tiene la autoridad de suscribir, el presente convenio

2.5. Que tiene como su domicilio legal para efectos de este convenio Calzada a San Felipe S/N en la ex hacienda de Aguilera de la ciudad de Oaxaca de Juárez Oax.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 Tienen interés específico en celebrar el presente Convenio a fin de establecer mecanismos de colaboración para la constitución de actividades educativas, e impulsar una práctica clínica de los profesionales de la salud en apego a la normatividad existente y a los principios éticos y bioéticos que rigen una sociedad, así como la prestación de servicios institucionales.

3.2 Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que ostentan en la celebración del presente convenio y sujetan sus compromisos, a los términos y condiciones que a continuación se consignan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente **Convenio de Colaboración** tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LA CEAMO**" y "**LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**", conjuntarán de acuerdo a sus facultades y atribuciones, posibilidades técnicas y financieras, esfuerzos en la implementación de diplomados, programas, proyectos de educación, capacitación profesional, prestaciones de servicios, espacios e instalaciones y asesoría para los estudiantes y docentes, así como de profesionales de la Salud en todo el Estado de Oaxaca.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA CEAMO" se compromete a:

- A) Promover la buena práctica de la medicina con la finalidad de la mejorar la prestación de servicios médicos en el estado y la capacitación a los prestadores del Servicio Médico, haciendo énfasis que todos los servicios que brinda la **CEAMO** como parte de su objeto son gratuitos.
- B) Promover y proporcionar la realización de conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, mesas redondas y actividades similares de manera profesional, que permitan capacitar al personal de la salud la información necesaria en materia de Derecho Sanitario y obligaciones de los prestadores de servicios médicos, difusión de leyes, normas y reglamentos en materia de salud, aspectos jurídicos relacionados con la prestación de servicios profesionales y responsabilidad profesional, así como, aspectos éticos de la práctica profesional;
- C) Coordinar acciones para la realización de un Diplomado en RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y PERITAJE EN EL CONFLICTO DERIVADO DEL ACTO MÉDICO con la "FACMED UABJO".

D) La CEAMO se compromete para la realización del diplomado en:

- Contactar a los ponentes que van impartir el diplomado.
- El transporte de los ponentes.
- El hospedaje de los ponentes.
- La elaboración de planeación didáctica para el mejor funcionamiento del diplomado.
- La evaluación de los alumnos del diplomado.
- Difusión y promoción del diplomado.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "FACMED UABJO" se compromete a:

- A) Proporcionar información a sus estudiantes y catedráticos, respecto de la existencia de "LA CEAMO" y de los asuntos de su competencia, promover actividades de capacitación y difusión en materia del Derecho a la protección de la Salud, con sus estudiantes y docentes, convocar por medios visibles y audibles a la comunidad universitaria y docente para asistir a las conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, y actividades similares que imparta "LA CEAMO".
- B) Coordinar acciones para la realización de un Diplomado en RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y PERITAJE EN EL CONFLICTO DERIVADO DEL ACTO MÉDICO con "LA CEAMO".

C) "LA FACMED UABJO" se compromete para la realización del diplomado en:

- Proporcionar instalaciones y el equipo audiovisual para llevar a cabo el diplomado, así como personal para hacer posible el uso de estos con fines del diplomado, preparar y acondicionar el lugar para llevar a cabo las actividades que se impartan en el mismo.
- El Coffe Break para cada sesión que requiera el diplomado.
- Becas para el personal y docentes que participen en el diplomado.
- El material didáctico que se necesite en el diplomado.
- La Difusión e inscripción de los participantes en el diplomado.

D) Cobrar las cuotas de recuperación o procesos que considere pertinentes para el funcionamiento del diplomado.

H) Otorgar el aval académico y/o los créditos respectivos para realizar la ejecución del diplomado de Derecho Sanitario.

CUARTA. - Para la ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes, designan como enlaces, a:

• Por "LA CEAMO", la Dirección de Difusión e Investigación y sus Subcomisiones Médica y Jurídica.

• Por "LA FACMED UABJO" al Coordinador de Educación Médica Continua

QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

A) Las partes acuerdan, sobre una base de equidad y voluntad de acuerdo a sus facultades y atribuciones podrán financiar y realizar los compromisos antes descritos, así como las que emanen de los subsecuentes instrumentos derivados, esto previa discusión y aprobación de las partes.

B) Intercambiar información, así como coordinar esfuerzos, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas, investigaciones y estudios tendientes al cumplimiento de la mejora sanitaria en la comunidad general y población del estado de Oaxaca.

SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN; "LAS PARTES" convienen, que son causas de terminación o rescisión del presente convenio las siguientes:

A) El acuerdo de voluntades.

B) El caso fortuito o fuerza mayor.

C) Por cumplimiento de las partes a las obligaciones contradas en el presente convenio.

Lo anterior sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES"

Reconocen que toda información vertida en la ejecución del presente convenio, se registrará bajo los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo establece el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo cuarto artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto que a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de manera conjunta.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que participe, de cada una de "LAS PARTES" en la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto, deslinándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

DECIMA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado parcialmente, por voluntad expresa de "LAS PARTES", las modificaciones se harán por escrito con treinta días de anticipación, pasando a formar parte integrante del mismo, sin que ello implique novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición, en el entendido de que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar para el cabal cumplimiento del mismo.

DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA "LAS PARTES"

Conviene que la vigencia del presente convenio será por un año a partir de la fecha de firma, así mismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en cualquier otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

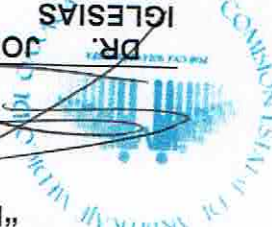
DECIMA SEGUNDA. - El presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA. - LAS NOTIFICACIONES

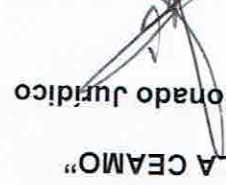
Las comunicaciones de tipo general, referente a cualquier aspecto del presente convenio, deberán, dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES", en el apartado de declaraciones o a cualquier otra dirección que sea previamente notificada.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y trascendencia legal, firman de aceptación y conformidad por cualquier cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas en la CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, siendo las 10:00 horas del día 10 de julio del año dos mil diecinueve.


"FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LA UABJO"
DR. LUIS MANUEL SANCHEZ NAVARRO


"POR LA CEAMO"
DR. JOSE MANUEL UGALDE IGLESIAS


"FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LA UABJO"
Coordinador de Educación Médica Continua
DR. HUMBERTO LERMA MIJANGOS


"POR LA CEAMO"
Subcomisionado Jurídico
LIC. SALVADOR C. CRUZ GARCIA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA Y, POR OTRA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIRUGIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.